stk asset management

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN FONDO DE INVERSIÓN _____

En Asunción, Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año 20___, por una parte, STAKE ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSION S.A., en adelante "LA ADMINISTRADORA", con RUC N° 80113700-4, fijando domicilio en Edificio Park Plaza, Papa Juan XXIII esquina Juan Max Boettner, Piso 7, Oficina H, Asunción, representada en este acto por _____, con documento de identidad Nº _____ y _____, con documento de identidad Nº _____, en sus caracteres de DIRECTORES TITULARES; _____, con documento de identidad Nº _____, en adelante "EL PARTÍCIPE", fijando domicilio en _____, registrado como cliente N° _____; y por _____ Casa de Bolsa S.A., en adelante "AGENTE COLOCADOR/DISTRIBUIDOR" con RUC _____, domiciliada en _____, representada por _____ con documento de identidad N° _____ y _____ con documento de identidad N° 1859544_____, en sus caracteres de _____, respectivamente, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato que estará regido por las Leyes Nº 1.183/85, Nº 5.810/17 y N° 5452/15, y sus respectivas modificaciones, la Resolución CG N° 30/21, y sus posteriores modificaciones, emitida por la Comisión Nacional de Valores (en adelante "LA CNV"), el Reglamento Interno del Fondo de Inversión _____, con RUC _____, (en adelante "EL FONDO"), y sus eventuales posteriores modificaciones y por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El PARTÍCIPE entrega recursos monetarios a la ADMINISTRADORA para que esta proceda a su administración por cuenta y riesgo del PARTICIPE, efectuando operaciones con tales recursos conforme al reglamento interno del FONDO y a la normativa aplicable vigente.

1.2. Las operaciones del FONDO serán efectuadas por la ADMINISTRADORA a nombre del FONDO, el que será titular de los activos adquiridos. Para todos los efectos legales se considerará al FONDO como persona jurídica y la ADMINISTRADORA actuará como su representante legal.

ARTÍCULO 2: EL PARTÍCIPE Y SUS APORTES

2.1 Se tendrá por PARTICIPE al inversionista del FONDO, quien es titular del derecho sobre cuotas de este, habiendo adquirido tal calidad en el momento en que la ADMINISTRADORA hubiera recibido el aporte del inversionista en recursos monetarios acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del FONDO, por medio de transferencia bancaria, o lo perciba del banco girado en caso de pago con cheque.

2.2. Los aportes efectuados por el PARTÍCIPE se convierten en cuotas de participación que representan una parte del patrimonio total del FONDO. Los aportes quedarán expresados en cuotas del FONDO, nominativas, unitarias y de igual valor nominal. Las cuotas del FONDO no son rescatables.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 EL PARTÍCIPE se obliga a comunicar a la ADMINISTRADORA de forma inmediata todo cambio en los datos consignados en el presente contrato, para lo cual deberá completar el respectivo formulario de Actualización de Datos del Registro de Clientes y todas las demás obligaciones que hagan al mismo un inversionista de buena fe.

3.2 LA ADMINISTRADORA se obliga a invertir los recursos del FONDO en nombre y por cuenta de este y cumplir con las todas obligaciones establecidas en el reglamento interno del FONDO, las Leyes aplicables y las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 4: DECLARACIONES DEL PARTÍCIPE

4.1 El PARTÍCIPE declara:
4.1.1 Que su incorporación al FONDO importa su pleno conocimiento y aceptación del reglamento interno del FONDO;
4.1.2 Que conoce las disposiciones legales vinculadas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (Leyes Nº 1.015/97 y Ley Nº 1.160/97 y sus respectivas modificaciones);
4.1.3 Que ha sido debidamente informado acerca de los aspectos relevantes del FONDO, su gestión y operativa;
4.1.4 Que conoce que el AGENTE COLOCADOR/DISTRIBUIDOR percibirá de la ADMINISTRADORA comisiones por colocación de cuotas de partición del FONDO;
4.1.5 Que conoce y acepta los riesgos inherentes a las operaciones del FONDO según se detallan en el reglamento interno del FONDO.

4.2 El PARTICIPE declara bajo fe de juramento que los fondos correspondientes a todas las operaciones realizadas con la ADMINISTRADORA provienen de actividades lícitas. Así mismo, el PARTICIPE manifiesta que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, comprometiéndose a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial, eximiendo de toda responsabilidad a la ADMINISTRADORA por cualquier inconveniente que pudiera generarse en el futuro, en lo referente cualquier investigación sobre el origen de los fondos.

ARTICULO 5: REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

5.1 LA ADMINISTRADORA percibirá del FONDO, en concepto de comisión por administración de este, una remuneración mensual de hasta 5,5 % anual, IVA incluido, sobre el total del Patrimonio Neto del FONDO, conforme consta en el reglamento interno del FONDO.

5.2 La ADMINISTRADORA percibirá del FONDO, en concepto de bonificación por gestión ("success fee"), una remuneración ocasional de hasta 22 % anual, IVA incluido, conforme consta en el reglamento interno del FONDO.

5.3 El AGENTE COLOCADOR/DISTRIBUIDOR percibirá de la ADMINISTRADORA comisiones por colocación de cuotas de participación del FONDO de conformidad al Contrato de Agente Colocador y Distribuidor firmado entre las partes citadas.

ARTICULO 6: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá un plazo de duración equivalente a la duración restante del FONDO a contar desde la fecha de la firma de este y desde que la ADMINISTRADORA haya recibido de manera fehaciente el aporte del PARTICIPE, en el caso de la oferta inicial de cuotas

del FONDO por parte de la ADMINISTRADORA, o desde que la ADMINISTRADORA haya confirmado con la bolsa de valores correspondiente la anotación en cuenta correspondiente, en el caso de compra en mercado secundario de las cuotas por parte del PARTÍCIPE.

6.2 El contrato será prorrogado automáticamente en el caso de que la duración del FONDO sea extendida conforme a los procedimientos mencionados en el reglamento interno del FONDO.

ARTICULO 7: RESCISIÓN ANTICIPADA

7.1 LA ADMINISTRADORA podrá resolver unilateralmente sin responsabilidad de indemnización este contrato en el caso de liquidación anticipada del FONDO, adecuándose a las normativas correspondientes.

7.2 El presente contrato se tendrá por resuelto sin responsabilidad de indemnización cuando el PARTÍCIPE concrete en el mercado secundario la venta de todas sus cuotas de participación.

ARTICULO 8: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1 En caso de controversias vinculadas a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP), de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o cualquier otra causa.

Leída por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA (S) POR EL CUOTAPARTISTA

FIRMAS POR EL AGENTE COLOCADOR/DISTRIBUIDOR

FIRMAS POR STAKE AFPISA

CONTRATO Nº: _____